Las leves y las disposiciones generales del Gabierno son obligatorias para cada capital de pravincia deade que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los denas pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leges, órdenes y anoncios que se manden publicar en las Boletines oficiales se ban de trantita di Gele político respectivo, por rayo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. Se esceptía de esta disposicion à los Señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abeil y 9 de Agusto de 1839, J.

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

# ARTICULO DE OFICIO.

# Gobierno político.

Direccion de Administracion, Montes.-Núm. 118.

7 de Marzo, Real órden para que en los estados de aprovechamientos de los montes espresen los Comisarios el valor de las leñas y pastos, aunque no se satisfagan.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 7 del actual lo siguiente.

»El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Albacete lo que sigue.

En vista de lo manifestado por V. S. en oficio de 8 del pasado al remitir los estados semestrales de cortas de árboles, aprovechamientos de montes y demas datos que comprenden los modelos circulados con Real órden de 24 de Junio del año anterior, y en aclaración de las dudas ocurridas sobre este servicio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido re-

solver diga á V. S.:

1.º Que los Comisarios de montes de esa provincia han comprendido bien el espíritu de la espresada circular y estados semestrales en cuanto al valúo ó cálculo aproximado del importe de las leñas para quemar, repartidas ó disfrutadas por los vecindarios; porque el objeto de dicha disposicion no es alterar bajo ningun concepto las costumbres y buenos usos establecidos de inmemorial sobre aprovechamientos gratuitos de leñas para los hogares y demas pequeños beneficios ó disfrute de los montes, sino saber los que son y lo que valen aproximadamente en cada pueblo para conocer con la posible exactitud su importe y formar en su dia la estadística exacta de esta riqueza; en cuyo concepto los Comisarios del ramo continuarán estampando en los estados sucesivos el cálculo aproximado de dicho importe, ya sea sobre la base del número de vecinos de cada pueblo, ó sobre cualquiera otra que fuere mas exacta.

2. Que en la columna de los ganados se estampe solamente el número de las cabezas que hubieren aprovechado los pastos, espresandose por nota, si se quiere, el de los que pudieran mantenerse con ellos en los montes de cada pueblo.

3.º Que no se señalen en los estados mas productos de montes que los correspondientes al Semestre respectivo, dejando para el siguiente los que le correspondan para completar el producto del año, que debe suponerse concluido en fin de Setiembre.

4.º Que en donde hubiere ganado mular en bastante número, cuya especie no se halla comprendida en el estado, se incluya por nota al pie de este, de la manera que corresponda, el total de cabezas que resultaren de los datos reunidos en cada Comisaría; sin perjuicio de que al hacerse nueva impresion de estados se incluya este y otro cualquier dato que pueda convenir para completar estas relaciones.

Y 5.º Que con el mismo objeto no omitan los Comisarios cualquiera observacion que juzgasen importante, á fin de regularizar y perfeccionar esta parte tan interesante de la estadística y servicio del ramo."

T se inserta en este periódico para los fines convenientes. Leon 25 de Marzo de 1849. = Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.=Núm. 119.

Para que se capture à los sujetos en cuyo poder se hallaren las alhajas que se espresan.

El Juez de 1.ª instancia de Mota del Marqués me participa con fecha 13 del actual haber sido estraidas en la noche del nueve del mismo mes de la Iglesia de Villasamin las alhajas que á continuacion se espresan. En este concepto prevengo á los Alcaldes constitucionales, pedáneos, salvaguardias y Guardia civil procedan á la captura de los sujetos en cuyo poder se hallasen dichas alajas, las que serán tambien detenidas, remitiéndolo todo con la conveniente seguridad y formalidades que procedan á disposicion del mencionado Juez. Leon 18 de Marzo de 1849. Agustin Gomez Inguanzo.

# Efectos robados. ...

Una cruz de plata como de arroba y media de plata afeligranada, y un cristo en la misma de plata sobre dorada.

Un viril de plata sobredorada.

Dos cálices de id., y dos patenas de id., uno de ellos afeligranado.

La naveta del incienso con su cuchara del mis-

Cuatro cadenas del incensario con la bomba.

Los pomitos que contenian el crisma de Bautismo y Estremauncion tambien de plata.

Dos vinajeras y dos platillos de id. y dos llaves de bierro.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.=Nam. 120.

#### Recomendando la captura de Manuel Cabanillas.

Habiéndose fugado en la noche del 21 del corriente desde la villa de Villafranca el preso Manuel Cabanillas que procedente de la Coruña venia conducido por tránsitos de justicia á esta capital, he resuelto encargar á quien corresponde, se proceda á su captura y se remita con roda seguridad á este Gobierno político, si fuere habido. Leon 26 de Marzo de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

## Núm. 121.

#### COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha de ayer me dice lo siguiente.

nEl Exemo. Sr. Subsecretario de la Guerra, con fecha 17 del actual me di-

ce lo que sigue.

Exemo. Sr. Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dice á este de la Guerra en 14 de Febrero último lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, dijo al Gese possitico de Leon en 28 de Enero de 1848 so siguiente.

S. M. la Reina se ha enterado de la comunicacion de V. S. fecha 30 de Diciembre último en que con motivo de una reclamación de D. Pedro José de Cea y Nuñez, consulta si estan esentos de servir cargos concejiles los oficiales retirados con uso de uniforme y fuero criminal. En su vista y con presencia de lo dispuesto en las circulares de 21 de Marzo de 1846 y 9 de Julio de 1847; se ha servido mandar S. M. que si Cea existe en la esencion alegada, que la declare V. S., sin perivicio de lo que pueda resolverse en el espediente general sobre aforados de Guerra v Marina. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. en vista de su comunicación fecha 17 de Diciembre último, á que acompaña el espediente promovido por D. Pedro José de Cea. De la propia Real-órden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. contestando á su comunicacion de 1.º de Febrero último y para noticia del interesado. Lo transcribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que tenga la debida publicidad."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, con el objeto á que en la antecedente Real resolucion se previene. Leon 26 de Marzo de 1849.

El Brigadier Comandante general, José Muñoz.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

A consecuencia de haber sido aprehendido en Astorga y noche del veinte y dos de Enero último por los salvaguardias de aquel distrito, la persona de Bartolomé Pato, natural de Par de Lonte en la provincia de Orense, y vecino de esta villa, con un macho capon, cerrado, de trece á catorce años de edad, pelo de rata y siete cuartas y un dedo poco mas ó menos de alzada,

sin estar escudado del correspondiente pasaporte é inducido sospechas de ser un criminal, sobre cuya averiguacion se está siguiendo en este juzgado causa de oficio, he dispuesto dirigir á. V. S. la presente comunicacion á fin de que se digne mandar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia y llegue por este conducto á noticia de sus habitantes por si á alguno de ellos perteneciese el macho aprehendido, en cuyo caso se presentará en este tribunal á hacer la oportuna reclamacion marcando en ella las señas particulares que aquel tenga, con el objeto de disponer su entrega prévias las formalidades necesarias. Todo lo que tendrá lugar dentro de los diez dias siguientes á el de la publicacion de la presente, pues pasados se procederá á su venta en pública subasta.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. al efecto indicado, espresando que de su insercion se servirá darme el oportuno aviso para unirlo á la causa de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Villalon Marzo 17 de

.1849.=José María Barban.

#### PARTE NO OFICIAL.

Continúa la colección de los discursos pronunciados en la legislatura de 1848 al 49 inserto en el número anterior.

Pero, señores, ¿ha sido esa sola la tolerancia que ha traido el Gobierno! De ninguna manera hubiese traido à este sitio esta tolerancia y esta generosidad por parte del Gobierno (y bien saben los Sres. Diputados que en mi primer discurso no lo hice), si liutiese visto que se guardaban las consideraciones que se debian, si no se nos presentase como liminhores arbitrarios, hombres pequeños y miserables que se habian valido únicamente de la autorización para saciar resentimientos personales y no para salvar al país. (Bien.)

Hoy tengo que manifestarlo todo Hoy debo decir que cuando se pide un favor, ó se pide para agradecerlo, ó no se pide ni se admite. Pero luber acadido al Gobierno la mayor parte de los que fuerou perseguidos por las medidas adoptadas por este á pedir gracia, concederla el Gobierno y venir despues á hacer cargos sobre eso mismo y desconocer el favor, será muy admitido en política: pero tiene otra calificación que yo no quiero dáesela en este sitio, aun cuando se la darán los Sres. Diputados,

Dije el dia pasado que 1,500 personas eran las que habian sufrido las penas impuestas por el Gobierno; poco mas de 600 son las que hoy padeceo. pues cuando dije el dia anterior que solo 400 ban sido puestas en libertad, se me olvido decir que cerca de 200 se han fugado y otras tantas estan ya en camino para sus casas. De las 600 que hoy quedan hasta las 1,500 perseguidas, exceptuando los lugados, casi todas han recibido gracia del Gobierno casi todas, con algunas excepciones, y con esto evitaré que se pida la palabra para alusiones personales, casi todas las que han vuelto á sus casas han vuelto, no porque el Gobierno se haya convencido de su inocencia, sino porque ha creido que habiendo ya mas tranquilidad en España, y habiendo cesado los peligros inminentes de aquella época y habiéndose interesado por ellos personas muy respetables que garantizan su conducta para lo sucesivo, podia concederles este alivio. Lo repito, pues: los hondires políticos que quieren pasar por victimas sulren con resignacion el marticio; pero no tener valor para sutriclo, venir de la manera que han venido á suplicar para despues reconvenir por ello, esto no debia esperarse de personas que estan muy altamente colocadas en toda clase de consideraciones, (Bien, bien)

Veamos si el Gobierno se ha complacido en perseguir á sus adversarios políticos, y empiezo por explicar, creo que por sexta vez, lo que quise decir con que la mayor parte de los presos que salieron de Madrid eran gente perdida, gente de mal vivir, vagos calificados. No he dicho que por esas causas les aplicase el Gobierno las medidas de la autorizacion. Al prenderles el Gabierno con motivo de las ocurrencias del 26 de Marzo, al pedir á la policía los antecedentes de esos hombres que eran presos en garitos ó en otros sitios de la misma especie, al cogerlos con armas en sus casas, al tener otra porcion de datos y síntomas que resultaban de los partes del Gobierno, relativos à las tramas de los revolucionarios y à las conspiraciones que han estallado, los comisarios y celadores de policía encontraban en sus notas reservadas ó en sus investigaciones que el uno era fugado ó cumplido de presidio, que el otro era desertor, que aquel era vago, y aquel otro condenado en tal época por ladron ó asesino. Por manera que las calificaciones que yo he dado á estas personas son las que les habian dado antes los tribunales; y sin embargo, por esos delitos no es por lo que han sido conducidos á Filipinas, sino por tomar parte en la insurreccion, por creerlo así el Gobierno y tener datos para creerlo.

¿Se habrá entendido ahora, señores? Pero veamos cómo el Gobierno ha procedido con esas

Mil y quinientas en toda España, dije el otro dia y repito hoy, son las que han padecido por efecto de las medidas del Gobierno. En diez provincias no ha habido un solo preso, ní un detenido ni un desterrado; no ha habido nada. ¿Y por qué? Porque no hubo revolucion ni conato de ella. Esas provincias son: Alava, Avila, Guipúzcoa, Leon, Santander, Segovia, Zamora, Gerona, Vizcaya, y Canarias. En estas provincias ababía ó no partido progresista? No me parece que lo negarán los señores que se sientan en el banco de en frente. Habia partido progresista, y ninguna medida se ha tomado contra él, porque las medidas del Gobierno no ibandirigidas contra el partido progresita. En 21 provincios se desterraron 80 individuos: Almería, en que se desterraron dos, Badajoz cuatro, Búrgos tres, Caceres tres, Castellon cuatro, Cuenca dos, Granada cuatro, Guadalajara uno, Huelva cinco, Lugo tres, Murcia siete, Navarra tres, Oviedo uno, Orense diez, Palencia dos, Salamanca tres, Soria uno. Tarragona dos, Teruel diez, Vahadolid dos, Baleares siete. En las dos provincias se desterraron 80 personas, y algunas de ellas no han sido llevadas lejos, smo variadas de domicilio, á cuatro ó seis leguas de sua pueblos. En seis provincias, Cádiz, Córdoba, Coruña. Lérida, Logroño y Sevilla, y llamo la atencion sobre alguna de estas ciudades, pasaron de 20; pero no llegaron à 40, haciendo un total de 218 personas. En dos provincias pasaron de 40; pero no llegaron á 100, Málaga y Valencia: en Málaga hubo 44 personas variadas de domicilio, y ya no hay nin-

Por manera que en una de las provincias de España, centro en otro tiempo de las revoluciones, donde mas que ninguna parte hay logias de masones, porque allí tienen particular predileccion por esto; en esa provincia, ilonde se ha cogido una dogia funcionando, con sus mandiles, libros y todas las herramientas del oficio; en esa provincia habo necesidad de hacer algunos destierros para contener la revolucion, y creo que el Gobierno lo ha lagrado cuando en otras partes ha estallado. Si no hubiera estallado en ninguna parte la rebelina, se hubiera dicho que el Gobierno veia fantasmas; pero cuando por todos partes ha brotado, el pensar que en Málaga se fraguaha una conspiración no me parece que será idea aventurado. Ahora bien: son 44 personas á las que se molestó, y las 44 estan ya en sus casas. Esta es la horrible tiranía del Gobierno.

En tres provincias únicamente han subido los guarismos hasta el total que sabe el Congreso: es Barcelona, en Zaragoza y en Madrid; de Barcelona se sacaron 151 personas, de Zaragoza 187, de Madrid 685. Y cuando hablo de Madrid, Zaragoza y demas capitales, entiéndase que habio de sus provincias. Estas tres provincias han dado un total de 1,023 personas fuera de su domicilio. Pregunta el Sr. Sanchez Silva si estan aquí comprendidos los militares. Aquellos de cuya suerte ha podido disponer el Gobierno con arreglo á la ordenanza no estan aquí in-

cluidos, sino solamente los que han sufrido por efecto de las medidas extraordinarias.

Algunos de estos individuos, una tercera parte de la suma total, han sido embarcados para Ultramar. Fueron deportados para Ultramar aquellos contra quienes el Gobierno tenia unas vehementes sospechas, casi conviccion positiva de que habian tomado parte en la revolucion y causado las desgracias que España lamenta. Claro es que los que se embarcaron para Ultramar protestaron, como han profestado los demas, de su inocencia, porque he dicho antes, y repito ahora, que el Gobierno no lia encontrano ningun culpable de los acontecimientos del 26 de Marzo, del 7 de Mayo, de Sevilla ni de niuguna parte; hasta abora no ha habido uno que hava dicho que tomó parte en esos acontecimientos. Hay sin embargo una excepcion. Esta excepcion se halla entre los once primeros que se embarcaron para Fiilpinas, los cuales hicieron cosas muy célebres en Cádiz; y cuando ya estaban en el buque próximos á darse á la vela, entonces no solo confesaron que habian tomado parte en el movimiento de Madrid, sino que como el Congreso va à oir, se jactaron de otras cosas de que creo no dehen jamás jactarse los humbres.

El Gefe político de Cadiz dijo al Gobierno, con lecha 12 de Mayo, que habian sido embarcados los presos ilegados últimamente á aquella ciudad, siendo entre estos el que mas cuidado ofracia por su osadía y díscolo carácter D. Antonio la Rosa, y fue necesario conducirle separado con una fuerte escolta de caballería. «La conducta de La Rosa, dice, en la » prision ha sido la mas reprensible, porque ba otte- » rido seducir á los oficiales de guardia, ha procurado » asesinar á sus conductores, y ha proferido escan- » y sus delegados, por todo lo cual he recomendado » eficazurente al comandante dol bergantin para que » lo vigile de cerca.

» La Rosa, Andreu y Lavedan, ya en el bergan-» tin, en fuerza de su cólera, expresaron espontá-» neamente que ellos estuvieron la noche del 26 de » Marzo en las harricadas, y se complacian en nom-» brar las victimas que inmoló su terocidad."

Pues señores, La Rosa, Andreu y Lavedan han tenido los mismos empeños, han hecho las mismas protestas, han sido presentados al Gobierno con los mismos colores que muchos de los que se estan paseando por las calles de Madrid, en virtud de ciertas recomendaciones y seguridades.

(Se continuará.)

LEON: IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJOS DE MIÑON.